



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018

Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio
Hacienda Pública de la Entidad Local

PEDIDO CONTRATO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



HOJA No.: 1 de 1	NO. DE OFICIO: 200B10500/055/2017	FECHA: 07 DE FEBRERO DEL 2017	NUMERO DE CONTRATO: SMDT/CASAE/AD-ADQ-44/RP/2017
REPRESENTANTE LEGAL: VERONICA MARMOLEJO BORRALLO			FACTURAR A NOMBRE DE: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA
R.F.C.: EAM001231D51			DOMICILIO: OTUMBIA 505, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50040
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR: ESPAÑA NO. 342 COL. LOMAS ESTRELLA 1A. SECCION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO C.P. 09880			
EL SERVICIO DE AGUA EMBOTELLADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA			
No.	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MINIMO IVA INCLUIDO
1	AGUA EMBOTELLADA	SERVICIO	\$ 150,000.00 \$ 250,000.00

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGUA EMBOTELLADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA, **ASIGNACION PRESUPUESTAL 200B10500/055/2017 CON FECHA 03/02/2017 ** PARTIDA PRESUPUESTAL: 2211 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS

(DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO

EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Este pedido se considera como contrato de Servicio, celebrado entre el Sistema Municipal Dif de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería y la C. VERONICA MARMOLEJO BORRALLO, quien firma para efecto del presente contrato, los cuales para efecto de su ordenamiento, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" respectivamente. Dicho contrato se perfecionará en el momento en que EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", acepte este pedido ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes DECLARACIONES: I. DE EL "SISTEMA" I. 1 Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios para celebrar el presente contrato; en términos de lo que establece la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". II. DE C. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal Dif, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acreditar su personalidad con el poder notarial número 12,655, volumen especial número 025, de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisés, pasado ante la fe de la Notaría Pública inferior número sesenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Martína Libia Avila - I De El "PROVEEDOR". II. Que los datos personales que han quedado estipulados en la parte superior son correctos y verdaderos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción III, 91, 92 y 120 de su Reglamento y 7, 31, 7,387, 7,332 y 7,588 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes CLAVULAS: PRIMERA.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a entregar a EL "SISTEMA" el suministro de Agua embotellada para los diferentes inmuebles del Sistema, que han quedado estipulados y descritos en el pedido adjunto, en la fecha establecida del presente, a partir de la suscripción del contrato y hasta 31 de Diciembre del 2017. SEGUNDA.- El "SISTEMA", como contraprestación por el servicio adjudicado, se obliga a pagar al importe total que ha quedado estipulado en el pedido adjunto, en el apartado que a la letra dice: "TOTAL", el cual incluye el 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, previa entrega de la factura que describa el servicio adjudicado que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley. TERCERA.- El pago por la prestación de los servicios se cubrirá diez días hábiles previos a la fecha de la entrega de lo pactado, el "Proveedor o Prestador del Servicio" entregará una garantía por concepto de cumplimiento del contrato, misma que se constituirá por el diez por ciento del monto máximo de lo pactado, sin incluir el I.V.A. y estará vigente hasta el total extinción de las obligaciones de proveedor, dicha garantía se exhibirá a través de cheque certificado, cheque de caja o poliza de fianza en su caso, expedida por institución afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca y a disposición de la convocante. CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente pedido-contrato y hasta que se entregue la totalidad del servicio según lo establecido en la parte que arriba, quinta.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá por los daños o perjuicios que se causen a EL "SISTEMA" por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a él, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo, sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte de EL "SISTEMA". SEXTA.- El "SISTEMA" sin ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" en el presente instrumento, esto dará motivo a la rescisión del mismo por parte de EL "SISTEMA". OCTAVA.- Para el caso de controversia e interpretación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que pudiere corresponder de razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, manifestán que lo ratifican y lo reproducen en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.

C. VERONICA MARMOLEJO BORRALLO
REPRESENTANTE LEGAL